

**DIPUTADA LETY VARELA
DIPUTADO EMMANUEL VARGAS BERNAL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

Los que suscriben Diputados Leticia Esther Varela Martínez y Diputado Emmanuel Vargas Bernal, integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Artículos 13 fracción IX; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de éste Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO A QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES SE LE BRINDEN LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES A LA JOVEN, KAREN FABIOLA GARCIA PADILLA, QUIEN FUE GOLPEADA Y MORDIDA EN LA CARA , EN MARZO PASADO, POR ERICK MAURICIO SALAZAR PIÑA QUIEN HOY SE ENCUENTRA DETENIDO Y VINCULADO A PROCESO; ASÍ MISMO SE LE SOLICITA QUE SE LLEVEN A CABO TODAS LAS DILIGENCIAS EN ABSOLUTO APEGO A

**DIPUTADA LETY VARELA
DIPUTADO EMMANUEL VARGAS BERNAL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

DEBIDO PROCESO Y CON PERSPECTIVA DE GENERO, CON EL FIN DE SANCIONAR LA CONDUCTA MISOGINA Y VIOLENTA DEL HOY IMPUTADO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- la violencia por razón de género es desgraciadamente un tema recurrente en nuestro país, Según el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, en tan solo dos años en México aumento el delito de feminicidio en un 44%, se sabe que las mujeres víctimas de homicidio doloso pasaron de mil setecientos cincuenta y cinco en el dos mil quince, a dos mil quinientas ochenta y cinco en el dos mil diecisiete, no es casual que se comience el presente Punto de Acuerdo hablando acerca de la pérdida de la vida como la consecuencia más grave desencadenada por la violencia contra la mujer.

Las mujeres somos objeto de violencia machista en ámbitos como el familiar, el educativo, el laboral, el comunitario e inclusive en el ámbito institucional, diversos estudios revelan que el riesgo de sufrir violencia comienza desde la infancia y se replica a lo largo de la vida entera, se llega a transmitir de forma intergeneracional y de forma sistémica, esto vuelve a la violencia de género como un tema difícil de erradicar y en el que desgraciadamente participan de manera conjunta sociedad y estado.

SEGUNDO.- Se han dedicado muchas horas de trabajo y muchos textos al estudio y tratamiento de la violencia de género, las causas, como tratar de erradicarla y como se imparte justicia y es en este rubro donde las autoridades juegan un papel fundamental al momento de llevar a cabo el armado de la carpeta de investigación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que los ministerios públicos en casos como el que a continuación se presenta están obligados a investigar con perspectiva de género y debida diligencia los casos donde exista clara violencia contra las mujeres, se determinó también que se debe sancionar a los servidores públicos que incurran en irregularidades que obstruyan el acceso a la justicia y además se debe reparar el daño perpetrado por las mismas autoridades

**DIPUTADA LETY VARELA
DIPUTADO EMMANUEL VARGAS BERNAL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

Es imprescindible impulsar un cambio cultural, a partir de la adopción de medidas progresivas específicas que modifiquen patrones culturales y fomenten la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, las autoridades deben forzosamente actuar con perspectiva de género para evitar una doble victimización de las mujeres que han sufrido por causa de este flagelo.

TERCERO.- La madrugada del pasado 26 de marzo, Faby, como la conocen su familia y amigos, fue brutalmente golpeada y mordida en la cara por quien había sido su novio hasta ese momento, tras salir de un bar en la colonia Roma, donde ambos celebraban el cumpleaños del hoy imputado, Fabiola, fue acusada por su novio de ser “una puta” y es primero abofeteada en ambas mejillas con el puño cerrado, para después tomarla por los hombros y propinarle una mordida en la mejilla derecha, la cual le ocasionó un impresionante desgarré que a sus 21 años ha dejado un cicatriz permanente en su rostro y por supuesto en su dignidad.

No conforme con esto, le generó también lesiones graves en el cuerpo debido a que después de haberla mordido la tiro al piso donde la pateo hasta cansarse y es gracias a que un testigo pidió auxilio al número de emergencias de la Ciudad de México, que después de no poco tiempo de espera llegó una patrulla y una ambulancia del ERUM a auxiliarla, Acto seguido, el agresor es detenido y conducido a la Delegación en evidente estado de ebriedad.

Una vez en el lugar, Erick Mauricio, el agresor se opuso rotundamente a un examen médico- toxicológico y se niega también a declarar

Mientras eso pasa Fabiola es conducida a un Hospital privado en donde se le realiza una cirugía en la mejilla y los doctores le reportan a la familia y autoridades que lo que Faby presenta es en efecto las huellas de una mordida humana y de laceraciones y hematomas en todo el cuerpo como consecuencia de haber sido pateada; a petición de la familia se lleva a cabo una toma de fotografías para acreditar las lesiones.

Una vez determinada la legal detención del agresor; es vinculado a proceso, inicialmente por el delito de **“FEMINICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA”**. Se dicta la medida cautelar de prisión preventiva justificada y es en ese momento que de manera inexplicable **SE RECLASIFICA EL DELITO A**

DIPUTADA LETY VARELA
DIPUTADO EMMANUEL VARGAS BERNAL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

“LESIONES AGRAVADAS CALIFICADAS Y VIOLENCIA FAMILIAR EQUIPARADA”.

Se inicia entonces, un verdadero calvario de incertidumbre y miedo para la víctima y su familia, quienes de inicio solicitan la ampliación de los términos y comienzan el peregrinar por fiscalías y asociaciones civiles en busca de asesoría, todo esto de la mano de un abogado defensor de oficio debido a la falta de recursos financieros para solventar estos gastos.

A lo largo de un poco más de seis meses de actuaciones judiciales y en víspera del cierre de carpeta para hacer la imputación se agregó una prueba pericial en materia de odontología forense por el Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia, que de forma por demás tendenciosa y poco clara concluye que la lesión que tiene Fabiola en la mejilla *“No es una mordedura Humana”*, sin embargo, en la misma tampoco refiere la mecánica de lesiones y tampoco explican entonces que tipo de lesión es.

Los familiares del imputado han llegado a sugerir, que esta lesión pudiera ser auto inflingida.

CUARTO.- El pasado 24 de septiembre se transmitió en Imagen Televisión (cadena tres), un reportaje dirigido por el periodista Ciro Gómez Leyva en donde se difunde una historia falsa y se manipula la información, se desprestigia la imagen de la víctima y se propician actos de misoginia en contra de Fabiola. Se utiliza como tema central la única prueba pericial manipulada y ya mencionada con anterioridad ignorando así todas las etapas del proceso.

En este reportaje se asegura que está probada “la inocencia” de Erick Mauricio Salazar Piña, Dicha pieza periodística, si así se le puede llamar, ha generado en redes sociales una serie de opiniones de odio y violencia machista en contra de la víctima, poniendo en riesgo una vez más su integridad física, mental y moral propiciando así una victimización secundaria tal y como se aprecia en la página de Facebook con el link:

<https://www.facebook.com/CiroGomezLeyva/videos/324672678086038/>

QUINTO.- Para el Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México el respeto a los derechos humanos, el debido proceso, las garantías individuales y las libertades son una parte fundamental de nuestra agenda.

El Agresor actualmente se encuentra detenido en el Reclusorio Oriente, se ha fijado como fecha de Audiencia Intermedia el próximo 29 de Octubre a las 10.00

**DIPUTADA LETY VARELA
DIPUTADO EMMANUEL VARGAS BERNAL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

horas, motivo por el cual los Diputados del Congreso de la Ciudad de México solicitamos a la Procuraduría capitalina:

- La conducción eficaz del debido proceso penal.
- Investigar, identificar y juzgar con perspectiva de género.
- Garantizar el respeto a los derechos humanos y la no discriminación.
- Proteger la imagen, prestigio y dignidad de la víctima y sus familiares.

CONSIDERANDOS

1.- Que La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convencion De Belem Do Para", en sus artículos 3 y 4 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i y j se establece que:

Artículo 3:

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4:

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;*
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;*
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;*
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*
- h. el derecho a libertad de asociación;*
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y*
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.*

2.- Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 2, 3, 4, 21, 22 y 47 que:

**DIPUTADA LETY VARELA
DIPUTADO EMMANUEL VARGAS BERNAL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

ARTÍCULO 2.- *La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.*

ARTÍCULO 3.- *Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.*

ARTÍCULO 4.- *Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:*

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;*
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;*
- III. La no discriminación, y*
- IV. La libertad de las mujeres.*

ARTÍCULO 21.- *Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.*

ARTÍCULO 22.- *Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad*

3.- Que el artículo 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México estipulan que son facultades de los Diputados del congreso de la Ciudad de México:

IX. Aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, del pleno o de la Comisión Permanente;

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

**DIPUTADA LETY VARELA
DIPUTADO EMMANUEL VARGAS BERNAL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

4.- Que el artículo 21 párrafo 2º de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que:

"Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales."

5.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal estipula que:

Artículo 2. (Atribuciones del Ministerio Público). La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia y tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá por sí, a través de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía de Investigación, de los Peritos y demás servidores públicos en el ámbito de su respectiva competencia:

*I. Investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal y perseguir a los imputados con la Policía de Investigación y el auxilio de servicios periciales;
II. Promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de esa función;*

IV. Proteger los derechos e intereses de las niñas, niños, adolescentes, incapaces, ausentes, personas adultas mayores y otros de carácter individual o social, que por sus características se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

V. Aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones y principios contenidos en los instrumentos internacionales relativos a los Derechos Humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, desde el inicio de la averiguación previa hasta que concluya el proceso penal;

VI. Proporcionar atención a los ofendidos y a las víctimas del delito, facilitar su coadyuvancia, tanto en la averiguación previa como en el proceso, protegiendo en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la demás normativa en la materia; teniendo como ejes rectores el respeto por los derechos humanos, la perspectiva de género y la protección integral a la infancia;

VII. Emitir o solicitar las órdenes o medidas para la protección de las personas víctimas de delito o de sus testigos;

VIII. Emitir o solicitar las órdenes o medidas para la protección de los sujetos que intervienen en el proceso penal;

XV. Solicitar las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia en términos de la normatividad correspondiente;

**DIPUTADA LETY VARELA
DIPUTADO EMMANUEL VARGAS BERNAL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

6.- Que la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Distrito Federal establecen en sus artículos 5, 6 fracciones I y II. Artículo 7 fracciones I y II, lo siguiente:

Artículo 5. Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.
- IX. Recibir información en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos;
- X. A la protección de su identidad y la de su familia.

Artículo 7. Las modalidades de violencia contra las mujeres son:

- I. **Violencia Psicoemocional:** Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;
- II. **Violencia en el noviazgo:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la relación de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual.

Artículo 26. La Procuraduría deberá:

**DIPUTADA LETY VARELA
DIPUTADO EMMANUEL VARGAS BERNAL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

- I. *Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva;*
- II. *Realizar investigaciones para detectar y desarticular redes de prostitución, corrupción, trata de personas y otros delitos de los que son víctimas las mujeres;*
- III. *Fomentar la coordinación interinstitucional local y nacional para detectar las redes señaladas en fracciones anteriores e informar a la sociedad sobre las acciones en materia de detección y consignación de estas redes;*
- IV. *Desarrollar campañas de difusión de los servicios que prestan los centros que integran el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito;*
- V. *Desarrollar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad, la salud, la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, así como de violencia familiar, y las agencias especializadas o Fiscalías que las atienden.*
- VI. *Crear bases de datos que contengan información de carácter público a efecto que pueda registrarse el seguimiento de los casos donde la mujer es víctima de algún delito que atente contra su integridad personal, desde la etapa de averiguación previa o investigación hasta la ejecución de la sentencia, incluyendo el procedimiento respectivo para la reparación del daño.*
- VII. *Realizar estudios estadísticos e investigaciones referentes al acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como de los procedimientos penales y sentencias que se dictan en contra de las mujeres responsables de delitos;*
- VIII. *Crear un sistema de registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres, que integre la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron, especificando su tipología, características de la víctima y del sujeto activo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, los vinculados a proceso, aquellos en que se haya dictado el auto de apertura a juicio oral, los sancionados y aquellos en los que procedió la reparación del daño;*
- IX. *Elaborar una página de Internet en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas. Dicha página deberá actualizarse constantemente. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas; atendiendo en los términos de que establece la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*
- X. *Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes, instaurados por el Instituto de Formación Profesional, en: derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas, la investigación de hechos que la ley señale como delitos y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidios; incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros;*

**DIPUTADA LETY VARELA
DIPUTADO EMMANUEL VARGAS BERNAL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

- XI. *Elaborar, aplicar y actualizar Protocolos especializados con perspectiva de género en: la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los feminicidios y la violencia sexual;*
- XII. *Crear una Base de Información Genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares proveniente de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada; La información integrada en esta base deberá ser resguardada y podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas y en los términos de la legislación de procedimientos penales aplicable al Distrito Federal;*
[...]

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: SE EXHORTA AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO A QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES SE LE BRINDEN LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES A LA JOVEN, KAREN FABIOLA GARCIA PADILLA, QUIEN FUE GOLPEADA Y MORDIDA EN LA CARA , EN MARZO PASADO, POR ERICK MAURICIO SALAZAR PIÑA QUIEN HOY SE ENCUENTRA DETENIDO Y VINCULADO A PROCESO; ASÍ MISMO SE LE SOLICITA QUE SE LLEVEN A CABO TODAS LAS DILIGENCIAS EN ABSOLUTO APEGO A DEBIDO PROCESO Y CON PERSPECTIVA DE GENERO, CON EL FIN DE SANCIONAR LA CONDUCTA MISOGINA Y VIOLENTA DEL HOY IMPUTADO.

DIPUTADA LETY VARELA
DIPUTADO EMMANUEL VARGAS BERNAL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

Franco Reyes

[Signature]

DIPUTADA LETICIA ESTHER
VARELA MARTÍNEZ

ATENTAMENTE

[Signature]

DIPUTADO EMMANUEL VARGAS
BERNAL

DIPUTADA MA. GUADALUPE
AGUILAR SOLACHE

[Signature]
Dancisi Ofelia
Olivera Reyes

Ana Cristina Hernández Trejo

Gaby Dorio *[Signature]*

Dado en el Recinto de Dóncels a los 4 días del mes de Octubre de 2018

Mausela Zúñiga Cerón *[Signature]*

Leonor Gómez Otegui *[Signature]*

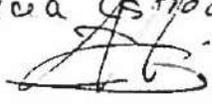
[Signature]
Guadalupe Aguilars *[Signature]*

Valentina Baires *[Signature]*

Guadalupe Chávez C.

Temístocles Villanueva Ramos

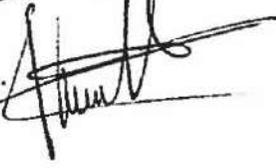
Jose Luis Rodríguez Díaz de León

Leticia Astudera H.


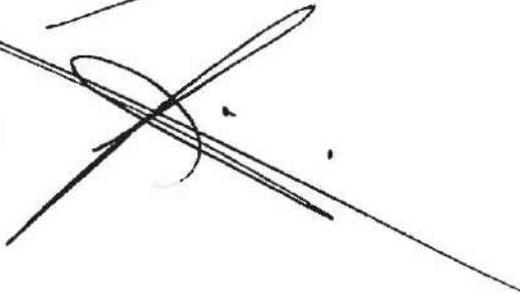
Paula Soto

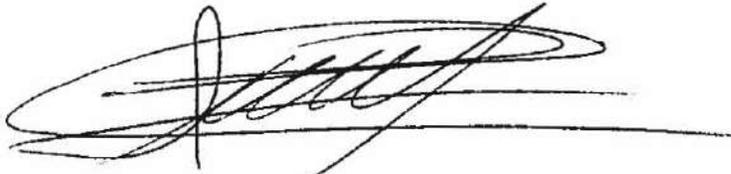

Dip. Martín Padilla


CARLOS CASTILLO

NAZARIO NORBIATO.


Virgilio Caballero


~~Carlos Morán~~


A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Diputada María de Lourdes Paz Reyes

Diputada Lilia Eugenia Rossbach Suárez

Diputado Eleazar Rubio Aldarán

Diputado Miguel Angel Macedo Escartin

Diputado Efraín Morales Sanchez

Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez

Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín

Diputado Rigoberto Salgado Vázquez

Diputado Alberto Martínez Urincho

Diputada Isabela Rosales Herrera

Diputada Esperanza Villalobos Pérez

Diputado Eduardo Santillán Pérez

Diputada Yuriri Ayala Zúñiga

Diputada Ernestina Godoy Ramos

Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa

Diputado Efraín Morales Sánchez

Diputada María Guadalupe Morales Rubio